



José A. Andrés Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona),

CERTIFICO :

Que la Alcaldesa del Ayuntamiento, en fecha 20/04/2017, dictó la el decreto que os transcribimos a continuación:

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día: 23/06/2016 y publicadas en el BOPB el día: 15/07/2016 referentes a la concesión de subvenciones destinadas a proyectos presentados por entidades sociales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

DISPONGO :

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día: 23 de junio de 2016, con el título: Subvenciones destinadas a proyectos presentados por entidades sociales para el año: 2017.

Segundo.- Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES SOCIALES PARA EL AÑO 2017

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades sociales, con el título: *Aprobación de las bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a proyectos presentados por entidades sociales*, son las publicadas en el BOPB de fecha: 15 de julio de 2016,

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&07/022016012078.pdf&1>

Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a fomentar y promover el desarrollo de proyectos que tengan por objetivo alguno o algunos de los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Apoyo a las necesidades básicas, manutención, acceso a la vivienda y acompañamiento social a personas/familias en situación de riesgo social.
- b) Inclusión social y laboral de colectivos vulnerables.
- c) Intervención socioeducativa para adolescentes y niños en riesgo de exclusión.
- d) Atención integral a las familias (socioeducativa y terapéutica).
- e) Atención a personas con dependencia y/o discapacidad.
- f) Fomento de la participación social y mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el periodo anual de 2017.

Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases, personas físicas o jurídicas y entidades que, a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y con estricta observancia de lo que dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a las entidades, asociaciones o fundaciones, tienen que estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial.

Si se trata de asociaciones de carácter local, tendrán que estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de este extracto de la convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, las solicitudes se podrán presentar por escrito en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (Pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 18.000,00.-EUR, que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 70.000,00.-EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria por el año 2017.

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y las actividades que finalizan a final de año, no más tarde del 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Gastos NO justificables:

NO serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria. (*)

(*) Si bien, sólo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.

- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 70.000,00.- EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: Subvencions Convenis 92.2310.48902, del Presupuesto Municipal para el año 2017 (A/ 201700027419).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Y para que así conste y a los efectos que correspondan, libro esta certificación.

Signat electrònicament el 20/04/2017,12:50:21
José Antonio Andrés Hernández
Ajuntament de Castelldefels